JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2024-00055-00

Chinácota, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada MANUEL GUILLERMO ESLAVA SANCHEZ no contestó la demanda dentro del proceso de deslinde y amojonamiento de la referencia, siendo demandantes NOHEMI RAMIREZ DE CARVAJAL y JOSE JOAQUIN CARVAJAL RAMIREZ.

Sería del caso fijar fecha para la diligencia respectiva conforme lo dispone el artículo 403 del Código General del Proceso (CGP), sino se observará que no se ha retirado el oficio No. 151 del 18 de marzo de 2024 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota a efectos de que se inscriba la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios objeto de litigio, tal y como lo dispone el artículo 592 ídem.

Allegada la inscripción de la medida cautelar referida se resolverá lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez